



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA**

24 ABR 2023

Recibió: Camila Mora

Hora: 10:30



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00462/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio ABJ/SP/CBGRC/012/2023 de fecha 19 de abril de 2023, firmado por el Coordinador de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas en la Alcaldía de Benito Juárez, Carlos Córdoba Maldonado, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Carlos Cervantes Godoy y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/0702/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Carlos Córdoba Maldonado, Coordinador de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas en la Alcaldía de Benito Juárez.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	

**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA**

24 ABR 2023

Recibió: _____

Hora: _____

00102362

FECHA: 24-04-2023

HORA: 12:15

RECIBIDO: Cony
con anexo.

21 ABR. 2023

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIDO HORA 10:59

462

Ciudad de México, 19 de abril de 2023

Oficio: ABJ/SP/CBGR/012/2023

el 62 de 95
59 páginas
3 días

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Hago referencia al oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/00039.1/2023**, mediante el cual remite el oficio **MDSPOSA/CSP/0702/2023**, suscrito por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en el cual se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado el día 16 de febrero del 2023.

Al respecto, me permito informar a usted que el mencionado Punto de Acuerdo aprobado con base en la publicación del supuesto medio informativo “Diario Basta”, medio por demás conocido por sus publicaciones amarillistas, carentes de rigor periodístico y de conocimiento técnico, fue realizada, precisamente, con una interpretación incorrecta y ajena a la verdad, evidenciando la incapacidad para informar de manera correcta a la opinión pública y a ese Congreso de la Ciudad de México, que, sin sustento administrativo y jurídico, emitió un Punto de Acuerdo basado en mentiras y suposiciones.

Es por esto que, con el propósito de que ese Congreso de la Ciudad de México conozca de primera mano la fuente información, me permito remitir a usted el Informe Final de Resultados de la **Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” número ASCM/59/21**, que consta de 59 páginas y puede ser encontrado en el sitio electrónico: <http://www.ascm.gob.mx/Informes/CP2021/2doParcial/ASCM-059-21.pdf> de la misma Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Con el informe de la Auditoría Superior de la Ciudad de México antes citado, ese Congreso de la Ciudad de México podrá constatar:

1. Que dicha publicación, de manera deliberada, alteró los resultados del informe, con la finalidad de inducir al error, fundamentando su artículo en mentiras.
2. Que la petición realizada por el diputado, así como el presente Punto de Acuerdo, nunca se fundamentó en la información oficial emitida por la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
3. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México revisó los expedientes y la documentación con la que esta Alcaldía comprobó la entrega de los apoyos, como se puede apreciar en el mismo informe **ASCM/59/21**, del que se transcribe el extracto siguiente:

“... Por lo anterior se concluye que la Alcaldía Benito Juárez resguardó los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas (Seguro de Desempleo)”, los cuales reunieron los requisitos de acceso y documentación establecida en las reglas de operación del programa social y los lineamientos de operación de la acción social...”.

Es importante señalar que dicho medio, al ser de naturaleza privada, puede publicar lo que a su derecho convenga; sin embargo, los representantes del Poder Legislativo de la Ciudad de México, son servidores públicos, por lo cual tienen la obligación de atender y conducirse bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; actuando siempre con respeto, transparencia, independencia, profesionalismo, responsabilidad, integridad y objetividad; marco de actuación que no fue observado por el diputado quien remitió las consideraciones y por quienes aprobaron el Punto de Acuerdo, ya que no existió una revisión previa al Informe Final que sustentara su emisión, puesto que dicho informe es público, lo que puede derivar en responsabilidades de conformidad con lo establecido en el Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y demás leyes aplicables.

Por último, se hace del conocimiento que el **Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”** y la **Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”**, erogaron únicamente \$7,600,000.00 (siete millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 1520 personas.

PROGRAMA	MONTO	BENEFICIARIOS
Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ	\$1,600,000.00	320
Apoyo Temporal para Personas Desempleadas, BJ	\$6,000,000.00	1200

Sobre el padrón de beneficiarios del Programa Social, éste fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 805, de fecha 8 de marzo del 2021.

Respecto a la publicación del padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, se señala que la obligación de publicar padrones de beneficiarios **solo corresponde a los denominados “programas sociales”**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, es trascendental destacar que ninguna Ley, Reglamento y/o Lineamiento establece de manera clara y precisa la obligación de publicar padrones de **acciones sociales**, en oposición de la obligación expresa de publicar padrones de beneficiarios de los **programas sociales**.

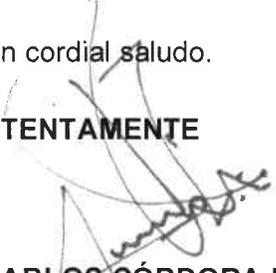
Es por esto que los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, tienen su fundamento en los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a diferencia de los programas sociales

que se basan en el artículo 124 de dicha Ley para imponer a obligación de publicar los padrones de programas sociales.

No obstante lo anterior, con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, esta Alcaldía, por iniciativa propia, incluyó la publicación de los padrones de la acción social, en los lineamientos de operación de la propia Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)” correspondientes al ejercicio fiscal 2021; lo que puede ser revisado en el sitio: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/programas-sociales-2021/seguro-de-desempleo-bj-2021/>.

Un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**CARLOS CÓRDOBA MALDONADO
COORDINADOR DE BUEN GOBIERNO
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/59/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Benito Juárez ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto ejercido en 2021 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (39,631,126.5 miles de pesos), con un monto de 2,146,940.0 miles de pesos que representó el 5.4% del total erogado por dichos órganos político-administrativos; y tuvo un aumento de 2.1% (43,159.9 miles de pesos) con relación al presupuesto asignado originalmente (2,103,780.1 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública de 2021, la Alcaldía Benito Juárez reportó que en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ejerció 33,342.1 miles de pesos (1.6% de su presupuesto total), lo que significó un incremento del 1.6% (522.1 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (32,820.0 miles de pesos); y un decremento de 35.8% (18,605.0 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2020 (51,947.1 miles de pesos).

En el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (33,342.1 miles de pesos) destacó lo correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, que significó el 100.0% erogado en el capítulo y el 1.6% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,146,940.0 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública de 2021, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, respecto del gasto corriente, la alcaldía informó que:

“a) La variación del devengo respecto del aprobado son economías de los apoyos que se llevaron a cabo.

”b) La variación que se tiene del devengado respecto del modificado, son economías de los contratos referentes al presupuesto participativo.”

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” debido a que el presupuesto ejercido de 33,342.1 miles de pesos presentó una reducción de 35.8% (18,605.0 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido en 2020 (51,947.1 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de las metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo fue seleccionado debido a que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía; así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2021.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó el capítulo para garantizar que eventualmente se revise al sujeto de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluido en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano-político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró por partida el presupuesto original y ejercido por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulo de integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera hayan permitido el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que existiera

congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan destinado al cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión estuvieran comprometidos mediante las reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaran al cumplimiento de las metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justificara el compromiso, y que el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se sujetara a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión hayan reunido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo de la acción; y en su caso, que los bienes y/o servicios contratados, hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinados al cumplimiento de las metas y objetivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó mediante la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones

emprendidas se haya expedido, resguardado e incluyera los requisitos establecidos en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, y en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados a los beneficiarios en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se cumplieran mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y con la normatividad aplicable.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido con la normatividad aplicable y la observancia de leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano-político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" siendo ésta en la que se ejercieron todos los recursos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y los

programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo con cargo a dicha partida.

4. El 69.6% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" corresponden a recursos locales (23,222.3 miles de pesos) y el 30.4% a recursos federales (10,119.8 miles de pesos), por lo que los 7,600.0 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión, provinieron de recursos locales (1,600.0 miles de pesos) y de recursos federales (6,000.0 miles de pesos).

El gasto de la Alcaldía Benito Juárez con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 33,342.1 miles de pesos mediante 111 CLC y un Documento Múltiple (DM), los cuales se pagaron con recursos federales y locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 7,600.0 miles de pesos, por medio de tres CLC expedidas con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" que integra el presupuesto ejercido en el rubro examinado.

La muestra quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	<u>111</u>	<u>1</u>	<u>33,342.1</u>	<u>100</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>7,600.0</u>	<u>22.8</u>
Total Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	<u>111</u>	<u>1</u>	<u>33,342.1</u>	<u>100</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>7,600.0</u>	<u>22.8</u>

El universo del presupuesto ejercido (33,342.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (7,600.0 miles de pesos) correspondieron a los fondos y programas o acciones siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
23,222.3	1,600.0	10,119.8	6,000.0	15OG10 - No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-incentivos por la recaudación del ISR de bienes inmuebles-2021-original de la URG	10,119.8		6,000.0

Los programas y/o acciones seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa o acción social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa o acción social	Importe	
			Total	Muestra
Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ	Apoyo económico	"Implementar garantías efectivas de derechos donde se garantice el derecho económico a través de un apoyo monetario a 320 personas mayores, que se encuentren en situación de desventaja social, habitantes de Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan entre 60 y 67 años 11 meses..."	1,600.0	1,600.0
Apoyo Temporal para Personas Desempleadas, BJ (Seguro de Desempleo)	Apoyo económico	"Disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que perdieron sus empleos, a través del otorgamiento de un apoyo económico que les ayude a mitigar la crisis económica y la falta de ingresos, de forma temporal."	6,000.0	6,000.0

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las

operaciones al rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación de control interno de la Alcaldía Benito Juárez, se encuentra descrito en el resultado 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/57/21, y éste considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría, se considera que el control interno es acorde con las características del sujeto de fiscalización y a su marco jurídico aplicable; no obstante, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua que le permitan mantener una seguridad razonable en sus operaciones, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrita en el Resultado 1 del informe referido en el párrafo anterior, y con los resultados siguientes que se describen en el presente informe.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización hubiese efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en las cuentas señaladas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53, del 24 de abril de 2017 y su reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 234, del 5 de enero de 2018, vigente en 2021, por los importes correspondientes con base en los reportes auxiliares presupuestales de la alcaldía. Además que éstos fueran congruentes con la

información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, y que los recursos se hubiesen registrado presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis, del 26 de enero de 2021, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, tomo DCLXII, del 31 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en el mismo medio de información el 30 de enero de 2018; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14 del 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2021, y se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/392/22 del 22 de junio de 2022 se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez los reportes auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En respuesta, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/067/2022 del 4 de julio de 2022, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez cargó en la plataforma Dropbox los reportes auxiliares presupuestales del capítulo referido. De su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo.

Asimismo, se constató que la Alcaldía Benito Juárez remitió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio fiscal de 2021, en las que se verificó la evolución presupuestal del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0419/22 del 27 de junio de 2022, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido

y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, efectuado por la Alcaldía Benito Juárez.

- En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2388/2022 del 19 de julio de 2022, remitió información con relación a los registros presupuestales de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, efectuado por la Alcaldía Benito Juárez. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,103,780.1
8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central”	2,103,780.1	
Total	2,103,780.1	2,103,780.1

* El importe total señalado se refiere al presupuesto aprobado para la Alcaldía Benito Juárez de 2021.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central”		543.3
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	543.3	
Total	543.3	543.3

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"		33,363.3
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>33,363.3</u>	
Total	<u>33,363.3</u>	<u>33,363.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		33,342.1
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>33,342.1</u>	
Total	<u>33,342.1</u>	<u>33,342.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		33,342.1
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>33,342.1</u>	
Total	<u>33,342.1</u>	<u>33,342.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		33,342.1
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	33,342.1	
Total	<u>33,342.1</u>	<u>33,342.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización realizó el registro presupuestal de los momentos contables de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable vigente en 2021; además que los montos registrados, correspondientes al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", son congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y con los registros auxiliares del sujeto de fiscalización; y que los recursos ejercidos fueron registrados en las partidas presupuestales conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Benito Juárez se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese

tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021 del sujeto de fiscalización y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SAF/SE/706/2020 del 2 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al Alcalde de Benito Juárez el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021. Con dicho oficio, la SAF solicitó al órgano político-administrativo remitir la información en los medios y fechas establecidos.
2. Mediante el oficio núm. ABJ/DGA/DF/249/2020 del 13 de noviembre de 2020, el titular de la Alcaldía Benito Juárez remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021 del órgano político-administrativo, con los reportes generados por el SAP-GRP (sistema informático), debidamente firmados y rubricados.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021 considera los elementos y las bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, que en su artículo 7 estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 2,103,780.1 miles de pesos.

4. Por medio del oficio núm. SAF/SE/957/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado por un monto de 2,103,780.1 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF envió en medio magnético el Decreto de Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por 2,103,780.1 miles de pesos y el Analítico de Claves Presupuestales en el que se destinaron al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" un importe de 32,820.0 miles de pesos. Además, solicitó al órgano político-administrativo que enviara en forma impresa su propuesta de calendarización presupuestal a más tardar el 7 de enero de 2021.
5. Referente al "Módulo de Calendarización Presupuestal" del órgano político-administrativo para el ejercicio de 2021, mediante el oficio núm. ABJ/DGA/DF/020/2021 del 7 de enero de 2021, la Dirección de Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa y en el plazo establecido, el calendario generado por el SAP-GRP (sistema informático); asimismo, de conformidad con lo establecido en el oficio núm. SAF/SE/957/2020 del 21 de diciembre de 2020, el sujeto de fiscalización acreditó haber enviado su calendario por correo electrónico el 7 de enero de 2021.
6. Por medio del oficio núm. SAF/SE/0028/2021 del 13 de enero de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo su Calendario Presupuestal 2021 autorizado conforme a los montos aprobados por el Congreso Local mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
7. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2021 del 12 de marzo de 2021, la Dirección General de la SAF comunicó a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México que el POA de las Unidades Responsables del Gasto se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica de la SAF <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/> para el ejercicio de 2021; de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Benito Juárez.

8. Mediante los oficios núms. ABB/DF/302/19 y ABBDF/303/19 ambos del 5 de abril de 2019, la Alcaldía Benito Juárez tramitó la apertura de las cuentas bancarias maestras para recibir participaciones en ingresos federales y recursos fiscales, de conformidad con las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019, vigentes en 2021.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y tramitó la apertura de las cuentas bancarias maestras para recibir participaciones en ingresos federales y recursos fiscales; también acreditó haber enviado en forma impresa y por correo electrónico el calendario generado por el SAP-GRP (sistema informático) referente al "Módulo de Calendarización Presupuestal" como lo solicitó la SAF en el oficio núm. SAF/SE/957/2020 del 21 de diciembre de 2020.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Benito Juárez para dotar de presupuesto al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contara con las justificaciones y autorizaciones correspondientes y hubieran contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis, del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de*

México núm. 522 Bis, del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2021. Al respecto, se analizaron 22 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En 2021, la Alcaldía Benito Juárez reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” una asignación original de 32,820.0 miles de pesos, la cual fue objeto de 22 afectaciones programático-presupuestales que modificaron el presupuesto y significaron un aumento neto de 543.3 miles de pesos para quedar en un presupuesto modificado de 33,363.3 miles de pesos; de éste, se ejercieron solamente 33,342.1 miles de pesos, ya que según lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, existieron economías por 21.2 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				32,820.0
Más:				
Adiciones compensadas	2	8,132.3		
Adiciones líquidas	2	11,088.1		
Ampliaciones compensadas	3	12,425.7		
Ampliaciones líquidas	0	0.0	31,646.1	
Menos:				
Reducciones compensadas	18	(19,336.2)		
Reducciones líquidas	5	(11,766.6)	(31,102.8)	
Modificación neta	<u>30</u>			<u>543.3</u>
Total presupuesto modificado				33,363.3
Economías				<u>(21.2)</u>
Total presupuesto ejercido				<u>33,342.1</u>

Los 30 movimientos se soportaron con 22 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; lo anterior de conformidad con los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los numerales 102

del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”, y 110 del apartado B “De las Afectaciones presupuestarias líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2021.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se dotó de presupuesto y modificó el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Los movimientos se originaron para contar con recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 8,132.3 miles de pesos, se realizaron para contar con recursos en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", relacionados con proyectos ganadores de presupuesto participativo en diversas colonias de la alcaldía para la contratación de empresas especializadas que brindaran los trabajos y materiales necesarios, y para cumplir los plazos establecidos en la Circular de Cierre para el ejercicio fiscal de 2021, SAF/SE/006/2021.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 11,088.1 miles de pesos, se realizaron para la reclasificación de la fuente de financiamiento; derivado de una mayor recaudación de ingresos federales y con la finalidad de que la alcaldía diera cumplimiento a los objetivos, metas y resultado de las vertientes de gasto aprobado en el presupuesto.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 12,425.7 miles de pesos, se efectuaron para ejecutar compromisos relacionados con los programas sociales “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, “Apoyo a Personas con Discapacidad y/o enfermedades Crónico-Degenerativas” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”; con base en el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Presentaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. Las reducciones compensadas, por un monto de 19,336.2 miles de pesos, se realizaron debido a que una vez consideradas las ayudas sociales otorgadas, dichos recursos no fueron utilizados en el rubro, por lo cual se decidió canalizarlos a la atención de otras necesidades de la Alcaldía Benito Juárez.
5. Las reducciones líquidas, por un monto de 11,766.6 miles de pesos, se realizaron para reclasificar la fuente de financiamiento de los recursos; derivado de una menor recaudación de ingresos locales en comparación con lo previsto en los calendarios, y con la finalidad de que la alcaldía cumpliera sus objetivos y metas, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en la Circular de Cierre para el ejercicio fiscal de 2021, SAF/SE/006/2021.

Derivado del análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de las metas y objetivos de conformidad con el artículo 86, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 96 del del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones presupuestarias realizadas para conformar el presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y quedar con un presupuesto modificado de 33,363.3 miles de pesos, de los cuales se ejercieron únicamente 33,342.1 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados, contaron con las justificaciones correspondientes, y se realizaron para el cumplimiento de las metas y objetivos de la alcaldía, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que el gasto comprometido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para el otorgamiento de ayudas económicas al amparo del Programa Social “Ayuda a Personas Adultas Mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)” hubiera contado con la aprobación por la autoridad competente, de conformidad con los artículos 124; 128; y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal publicada en la entonces *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86, del 23 de mayo de 2000, los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021 publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 454, del 19 de octubre de 2020; y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 485, del 2 de diciembre de 2020, todos vigentes en 2021. El órgano político-administrativo proporcionó información relacionada con la elaboración y autorización de los programas y acciones sociales sujetos a revisión. De su análisis, se desprende lo siguiente:

En 2021, la Alcaldía Benito Juárez otorgó ayudas sociales por un monto de 33,342.1 miles de pesos, por medio de 111 CLC y un DM, de las cuales se seleccionaron para su revisión tres CLC, por un monto de 7,600.0 miles de pesos (22.8% del total ejercido en el capítulo revisado), que corresponden a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, las cuales fueron expedidas para el otorgamiento de apoyos económicos al amparo del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas, BJ (Seguro de Desempleo)”.

Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”

1. El 7 de enero de 2021, en la primera sesión ordinaria de 2021 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), con el acuerdo

núm. COPLADE/SO/1/7/2021, se aprobaron diversos programas sociales a operarse en 2021 por la Alcaldía Benito Juárez, entre ellos el Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

2. Para constatar que las Reglas de operación del programa social “Apoyo a personas adultas mayores BJ”, hubieran sido publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2021, se solicitó la documentación respectiva al sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/392/22 del 22 de junio de 2022. En respuesta, el órgano político-administrativo proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 526, del 2 de febrero de 2021, en la que se publicó el "Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social Apoyo a personas adultas mayores BJ, para el Ejercicio Fiscal 2021", y se verificó que dicha publicación se realizó con 2 días hábiles de desfase.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0638/22 notificado personalmente a la Alcaldía el 29 de agosto de 2022, se envió el informe de Resultados de Auditoría y se citó a Confronta. En la confronta realizada por escrito mediante plataforma digital el 13 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confronta a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, del 6 de septiembre de 2021, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2022 del 13 de septiembre de 2022, proporcionó la nota informativa sin número, de fecha 8 de septiembre de 2022, con la cual la Coordinación de Desarrollo Humano y Social del sujeto de fiscalización informa:

“Con fecha 29 de enero de 2021, se solicitó mediante oficio No. ABJ/002/2021, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la publicación de

las Reglas de Operación del Programa Social denominado: 'Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ', para el ejercicio fiscal de 2021, dicho organismo público, en su autonomía, consideró y dispuso como fecha de publicación de los padrones el día 05 de febrero del 2021; no obstante, finalmente determinó publicarlo el día 02 de febrero de 2021, tal como se logra constatar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* No. 526. Cabe destacar que esta Alcaldía no puede ingerir en las decisiones adoptadas por la Consejería Jurídica y de Servicios Legislativos. Derivado de lo anterior, se acredita que esta Alcaldía realizó las acciones correspondientes, en tiempo y forma, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 34 fracción II."

Asimismo, proporcionó copia del oficio núm. ABJ/002/2021 del 28 de enero de 2021, ya mencionado, y en el que se verificó la recepción de la Consejería Jurídica y de Servicios Legislativos, el 29 de enero de 2021.

En el análisis a la documentación e información proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez remitió a la Consejería Jurídica y de Servicios Legislativos, el 29 de enero de 2021, las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo a personas adultas mayores BJ", para su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; sin embargo, la fecha de entrega a la consejería se realizó en día inhábil (sábado 29 de enero de 2021), y la fecha límite para realizar la publicación fue el lunes 31 de enero de 2021, siendo imposible la publicación en tiempo y forma, por lo que la presente observación no se modifica.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el órgano político-administrativo debió publicar las Reglas de Operación del programa social revisado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en el artículo 34; fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2021, que señala:

"Artículo 34. En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos

programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

”Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

”I. Publicar en la *Gaceta Oficial* [...] a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley.”

3. En el apartado “5. Objetivos” de las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, se señala como objetivo general “implementar garantías efectivas de derechos, donde se garantice el derecho económico a través de un apoyo monetario a 600 personas mayores, que se encuentren en situación de desventaja social, habitantes de Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan entre 60 y 67 años 11 meses”.
4. El COPLADE informó el 4 de marzo de 2021 al sujeto de fiscalización, que mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/VI/04/2021, aprobó las modificaciones al Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” en los apartados “4. Diagnóstico”, “5. Objetivos”, “7. Metas físicas”, “8. Programación presupuestal” y “10. Criterios de selección de la población beneficiaria”; ya que se pretendía brindar el apoyo económico a 600 personas adultas mayores, sin embargo, se proyectaron mayores recursos para “la atención de la crisis económica y social provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, por lo que la meta física disminuyó a 320 personas beneficiarias. El “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social ‘Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ’, vigentes durante el ejercicio fiscal 2021”, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 559, del 22 de marzo de 2021.

5. El órgano político-administrativo elaboró las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021 emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA); en su contenido se incluyeron los apartados: nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos, definición de poblaciones objetivo y beneficiarias, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, criterios de selección de la población beneficiaria, procedimientos de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.
6. De acuerdo al contenido en las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, se considera que éstas se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
7. El numeral 8.1 “Difusión”, de las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, indicó que el programa social sería difundido a la población mediante la publicación de su convocatoria en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; así como en la página institucional, y los medios de comunicación y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez.

Al respecto, se comprobó que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 621, del 18 de junio de 2021, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria para el programa social, Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ, para el ejercicio fiscal 2021”; asimismo, el órgano político-administrativo acreditó, mediante capturas de pantalla, haber publicado la convocatoria en periódicos, sus redes sociales y en su página oficial.

8. Con el oficio núm. ABJ/166/2021 del 25 de agosto de 2021, el Alcalde en Benito Juárez autorizó otorgar los apoyos para el Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; en cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Acción Social “Apoyo temporal para personas desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”

1. En relación con la Acción Social “Apoyo temporal para personas desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, el EVALÚA, en su segunda sesión ordinaria con el acuerdo núm. SO/II/05/21, aprobó los lineamientos de la acción social en comento, e informó el resultado a la alcaldía mediante el oficio núm. CDMX/CEDS/DG/170/2021 del 18 de marzo de 2021, en cumplimiento de los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
2. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 564, del 29 de marzo de 2021, se publicó el "Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada 'Apoyo Temporal para personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)', Ejercicio Fiscal 2021", de conformidad con el inciso j) del apartado “III. Consideraciones para la elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, emitidos por el EVALÚA.
3. En el apartado “6. Objetivos Generales y Específicos” de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Temporal para personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)”, se señala como objetivo general “disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que perdieron sus empleos, a través del otorgamiento de un apoyo económico que les ayude a mitigar la crisis económica y la falta de ingresos, de forma temporal”.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 661, del 13 de agosto de 2021, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Nota Aclaratoria para la Acción Social, Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ, Seguro de Desempleo, para el Ejercicio Fiscal 2021”, con la que se indica que la vigencia de la acción social sería del 29 de marzo de 2021 a septiembre del mismo año; esta modificación fue aprobada y remitida al sujeto de fiscalización por el EVALÚA, mediante el oficio núm. CDMX/CEDS/DG/473/2021 del 27 de julio de 2021.

Asimismo, mediante el oficio núm. CDMX/CEDS/DG/551/2021 del 27 de septiembre de 2021, el EVALÚA remitió la aprobación de la nueva modificación a los lineamientos de la acción social, y el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación de los Lineamientos para la Acción Social denominada, Apoyo Temporal para personas Desempleadas, BJ, Seguro de Desempleo, para el Ejercicio Fiscal 2021”, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 694 Bis, del 30 de septiembre de 2021. Dicha modificación se realizó a los apartados de “5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias”, en específico a “Población Beneficiaria”, “6. Objetivos generales y específicos”, “6.2 Objetivo Específico”, “7. Metas físicas”, “8. Presupuesto”, “11. Criterios de elección de la población” y “12. Operación de la acción”; debido a que se tenía previsto inicialmente una meta física de 1,000 beneficiarios, la cual se incrementó en 200 ayudas, con un total de 1,200 beneficiarios para la acción social.

5. El órgano político-administrativo elaboró los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo temporal para personas desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021; en su contenido incluyó los apartados: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, objetivos específicos, metas físicas, presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso, criterios de elección de la población, operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias, criterios de exigibilidad y rendición de cuentas y evaluación y monitoreo.

6. De acuerdo con el contenido en los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo a Personas Temporal para Personas Desempleadas, BJ (Seguro de Desempleo)”, se considera que éstos se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020.
7. De acuerdo con el numeral 13 “Difusión”, de los Lineamientos de Operación de la Acción social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas, BJ (Seguro de Desempleo)”, la acción social sería difundida a la población mediante la publicación de sus lineamientos de operación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y la publicación de su convocatoria en la página oficial de la alcaldía. Al respecto, se verificó que la convocatoria 2021 fue publicada en la página de internet del órgano político-administrativo, como se comprobó en la captura de pantalla proporcionada por la alcaldía.
8. Con el oficio núm. ABJ/144/2021 del 16 de julio de 2021, el Alcalde en Benito Juárez autorizó otorgar los apoyos y ayudas para la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; en cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Por lo anterior, se concluye que los recursos ejercidos al amparo del programa y la acción social, seleccionados como muestra, fueron autorizados expresamente por el titular del sujeto de fiscalización; de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación, se considera que éstas se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que su contenido atendió lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021 y los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021; sin embargo, se requería que el órgano político-administrativo

publicara las reglas de operación de su programa social en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el plazo establecido en el artículo 34; fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-59-21-1-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo sean publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

6. Resultado

Se constató que la Alcaldía Benito Juárez hubiese presentado a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido en los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/392/22 del 22 de junio de 2022, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” solicitó a la Alcaldía Benito Juárez los reportes antes referidos. En respuesta, el órgano político-administrativo mediante la plataforma Dropbox proporcionó 12 oficios, con los cuales la Dirección General de Administración en la Alcaldía Benito Juárez remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los formatos “Reporte de Compromisos” correspondientes de enero a diciembre de 2021.

En la revisión a la documentación proporcionada, se constató que la Alcaldía Benito Juárez remitió los formatos “Reporte de Compromisos” correspondientes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, los cuales contaron con las firmas de los titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal y de la Dirección de Finanzas, ambos de la Alcaldía Benito Juárez, servidores públicos facultados para su respectiva formulación y autorización. Los formatos proporcionados incluyen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez remitió a la SAF su presupuesto comprometido mensual correspondiente al ejercicio de 2021, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; con relación al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se verificó que los formatos proporcionados incluyeron la información relativa a los compromisos de dichos recursos.

Gasto Devengado

7. Resultado

Con el objeto de verificar la existencia e integración de los expedientes de beneficiarios que recibieron las ayudas económicas otorgadas por la Alcaldía Benito Juárez para determinar si se cumplieron los requisitos de asignación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2021, y las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, y los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Temporal para personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)”; al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0536/22 del 14 de julio de 2022, se solicitó al órgano político-administrativo proporcionara los expedientes de beneficiarios del programa y de la acción social, seleccionados como muestra de auditoría. En respuesta, la Alcaldía Benito Juárez los remitió con el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/080/2022 del 20 de julio de 2022, y de su revisión se determinó lo siguiente:

Programa Social “Apoyo a Personas adultas mayores BJ”

1. Las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 526, del 2 de febrero de 2021, establecieron en su apartado 9.2 “Requisitos de acceso”, ser residente de la Alcaldía Benito Juárez y con edad entre 60 y 67 años 11 meses; asimismo, dispuso que, para acceder al programa, los interesados deberían presentar la documentación señalada en el apartado 9.4 “Documentación”, la cual consistió en: identificación oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez, comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, acta de

nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), y último comprobante de ingresos mensual o carta patronal de la y/o los principales aportadores económicos de la familia, o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad, indicando su actividad e ingresos mensuales dirigida a la Alcaldía Benito Juárez.

2. Mediante muestreo estadístico con un nivel de confianza del 95.0% y una tasa de error esperada no mayor a 2.0% de un universo de 320 beneficiarios, se seleccionaron como muestra 115 expedientes de los beneficiarios del “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” que recibieron un apoyo económico de 5.0 miles de pesos en el ejercicio de 2021, los cuales fueron proporcionados por la alcaldía mediante la plataforma Dropbox y de su revisión se constató que se integraron con los requisitos establecidos en sus reglas de operación.

Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”

1. Los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo a Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 564, del 29 de marzo de 2021, establecieron en su apartado 10. “Requisitos de acceso”, ser residente de la Alcaldía Benito Juárez, mayor de 18 años y requisitar carta bajo protesta de decir verdad que perdieron su empleo a causa de la Emergencia Sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como no ser beneficiarios del Programa Social de Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, asimismo, dispuso que, para acceder al programa, los interesados deberían presentar la documentación siguiente: credencial de elector (INE vigente), con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez, CURP, y comprobante de domicilio no mayor a tres meses con residencia en la Alcaldía Benito Juárez.
2. Mediante muestreo estadístico con un nivel de confianza del 95.0% y una tasa de error esperada no mayor a 2.0% de un universo de 1,200 beneficiarios, se seleccionaron como muestra 162 expedientes de los beneficiarios del “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas, (Seguro de Desempleo)” que recibieron un apoyo económico de 5.0 miles de pesos en el ejercicio de 2021, los cuales fueron proporcionados por la

alcaldía mediante la plataforma Dropbox y de su revisión se constató que se integraron con los requisitos establecidos en sus lineamientos de operación.

3. Con objeto de verificar que los 1,200.00 beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)”, aceptados por el sujeto de fiscalización, cumplieran lo establecido en el lineamiento 5, “Definición de Población Objetivo, Beneficiarias y/o Usuarías”, de los lineamientos de operación de la Acción Social en comento; se realizó una búsqueda de los beneficiarios dentro del padrón nominal de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, que dio el resultado de 14 personas beneficiarias de la acción social, registradas como trabajadores en alguna unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México y con estatus activo en el ejercicio fiscal de 2021, Sin embargo, debió garantizarse que la ayuda social fuera dirigida, en esos 14 casos, a la población objetivo determinada en los lineamientos de operación.

En la confronta celebrada el 13 de septiembre de 2022, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2022 del 13 de septiembre de 2022, proporcionó nota informativa sin número, del 12 de septiembre de 2022, con la cual informó lo siguiente:

“Los lineamientos para la acción social Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo) fueron autorizados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México [...] dentro del lineamiento 10. Requisitos de acceso, numeral 3, se establece como requisito una carta bajo protesta de decir verdad de que perdieron su empleo a causa de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como que no son beneficiarios del Programa Social de Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México; lo anterior en virtud de que los Programas y Acciones sociales se desarrollan de buena fe, ya que buscan cubrir una necesidad específica para determinada población por medio de apoyos económicos y debido a que no existe un sistema nacional de consulta privado-público en el que se pueda constatar si una persona desempeña empleo en alguna institución privada o pública.

"Asimismo de la revisión a las normas aplicables para el desarrollo, elaboración y ejecución de programas y acciones sociales, no se remite a alguna plataforma o se establece la obligación de revisar en algún sistema y/o plataforma para el otorgamiento de un apoyo derivado de un programa social, siendo únicamente exigible el cumplimiento de los lineamientos de operación [...] No obstante lo anterior, se llevó a cabo una revisión donde se ubicó a ciertas beneficiarias a quienes se citó para aclarar su situación, y en su caso, reintegrar los recursos."

Además, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez proporcionó copia de los citatorios con fecha de 6 de septiembre de 2022, remitidos a seis beneficiarios que fueron identificados por no encontrarse en el supuesto de estar desempleados, los cuales fueron citados en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Humano y Social de la Alcaldía, para aclarar su situación.

En el análisis a la documentación e información proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez estableció como requisito de acceso a la Acción Social "Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ, (seguro de Desempleo)", el "requisitar carta bajo protesta de decir verdad que perdieron su empleo a causa de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como que no son beneficiarios del Programa Social de Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México", sin embargo, el sujeto de fiscalización debió verificar la veracidad de la información proporcionada por los solicitantes y así garantizar que la ayuda social fuera dirigida a la población objetivo determinada en los lineamientos de operación de la Acción Social, por lo anterior, la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, se requería que la Alcaldía Benito Juárez verificara la veracidad de la información y documentación proporcionada por los solicitantes de la acción social "Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)", y acreditar que ésta fuera dirigida a la población objetivo en 14 casos, donde los beneficiarios debían encontrarse en el supuesto de estar desempleados, conforme a lo previsto en el lineamiento 5, "Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o

usuarias”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, que establece:

“5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

”Población objetivo:

”Los trabajadores desempleados, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que a causa de la declaratoria de Emergencia Sanitaria perdieron sus empleos.”

Por lo anterior se concluye que la Alcaldía Benito Juárez resguardó los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas (Seguro de Desempleo)”, los cuales reunieron los requisitos de acceso y documentación establecida en las reglas de operación del programa social y los lineamientos de operación de la acción social. Sin embargo, el órgano político-administrativo debió garantizar que la acción social en comento estuviera dirigida a la población objetivo con relación a los 14 beneficiarios que se encontraron fuera del supuesto de estar desempleados.

Recomendación

ASCM-59-21-2-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se verifique la veracidad de la información y documentación proporcionada por los beneficiarios de las acciones sociales y se encuentren dentro de los casos de la población objetivo a la que van dirigidas las acciones sociales, conforme a lo establecido en sus lineamientos de operación.

8. Resultado

Con el objeto de verificar que la Alcaldía Benito Juárez contara con un mecanismo para comprobar la entrega de las ayudas económicas a los beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas adultas mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal para personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)”, en cumplimiento del artículo 51,

primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, se revisó la documentación que soportara el cumplimiento de las reglas y lineamientos de operación del programa y de la acción social seleccionados como muestra, y se constató que hubiera un padrón actualizado de beneficiarios de las ayudas otorgadas, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/392/22 del 22 de junio de 2022, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez proporcionara los archivos de la distribución de los recursos correspondientes al Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y a la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo), o en su caso, la documentación que compruebe la entrega de los recursos al total de beneficiarios del ejercicio fiscal de 2021.

En respuesta, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/067/2022 del 4 de julio de 2022, el órgano político-administrativo proporcionó las pólizas cheque correspondientes a la entrega de las ayudas económicas del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas (Seguro de Desempleo), de su análisis se determinó lo siguiente:

Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”

1. Respecto a los 320 beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, que recibieron una ayuda de 5.0 miles de pesos, por única ocasión en el ejercicio de 2021, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó el oficio núm. SPS/033/2021 del 25 de agosto de 2021, con el que la Subdirección de Programas Sociales del órgano administrativo solicitó a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez que se realizaran las gestiones para el pago del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” en septiembre; asimismo, con el oficio núm. DDHS/306/2021 del 14 de septiembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Humano y Social remitió a la Dirección de Finanzas el padrón de beneficiarios del programa social, con la finalidad de emitir los apoyos económicos correspondientes.

2. De acuerdo con lo establecido en la regla de operación 11.1 “Operación” de las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, los apoyos monetarios se entregarían “preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento”. Al respecto, se constató la emisión de las pólizas cheque a favor de los beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, de cuya revisión se comprobó que se encuentran a nombre de los beneficiarios y fueron emitidas por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.; además, presentan los datos de fecha de emisión (de septiembre y octubre), importe, número de folio y las firmas correspondientes de quien elaboró, revisó y autorizó la póliza cheque, y en ellas se incluyó la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2021. Asimismo, las 320 pólizas cheque contaron con la firma de recepción de los beneficiarios y con copia de su identificación oficial. Sin embargo, la entrega de los apoyos económicos se realizó en una sola exhibición, siendo que en las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” se estableció que sería en dos ministraciones.

En la confronta celebrada el 13 de septiembre de 2022, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2022 del 13 de septiembre de 2022, proporcionó nota informativa sin número, del 7 de septiembre de 2022, con la que la Dirección de Finanzas del órgano político-administrativo informó lo siguiente:

“Con fundamento en el ‘Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021’, en el Artículo 44, Fracción II Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, que a la letra dice: ‘Se establecerán programas para fomentar su ahorro, mismos que deberán someterse a la autorización de las personas titulares y en el caso de las entidades a sus Órganos de Gobierno, a más tardar el 31 de marzo de 2021. En cuanto al uso de las comunicaciones deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo el uso de papel para la elaboración y reproducción física de documentos.’ Por lo anterior, y de conformidad con el debido cumplimiento de dicha normatividad, así como del artículo 97 de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las ministraciones de los beneficios correspondientes al programa social 'Apoyo a Personas Adultas Mayores' [...] fueron emitidas en una sola póliza cheque [...] cabe mencionar que en el mismo dice pago económico primera y segunda exhibición; es decir, que con la finalidad de utilizar el menor recurso en papel, no se emitieron dos cheques para un mismo beneficiario [...].

En el análisis a la documentación e información proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez decidió emitir en una sola póliza cheque los recursos correspondientes a las dos ministraciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ", con la finalidad de utilizar el menor recurso en papel; sin embargo, debió modificarse la frecuencia de la ministración o periodicidad de los beneficios en las reglas de operación en comento, por lo que la presente observación no se modifica.

En tal sentido, la entrega de los apoyos económicos del programa social "Apoyo a Personas Adultas Mayores", debió realizarse en dos exhibiciones de conformidad con lo establecido en la regla 8 "Programación presupuestal", apartado "Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios" de las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ", que señala:

"8. Programación presupuestal

"[...]

"Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 2 exhibiciones durante el ejercicio fiscal 2021."

3. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0598/22 del 4 de agosto de 2022, se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara la publicación, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, del padrón de beneficiarios del Programa Social "Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ" 2021, para verificar su publicación en el plazo establecido en el artículo 34; fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente

en 2021. Al respecto, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas del órgano político-administrativo remitió con el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/092/2022 del 9 de agosto de 2022, la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 805, del 8 de marzo de 2022, en la que se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del Programa Social denominado ‘Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ’, durante el ejercicio fiscal 2021”, de cuya consulta se comprobó el listado de los 320 beneficiarios del programa social mencionado.

Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)”

1. Respecto a los 1,200 beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)”, que recibieron una ayuda de 5.0 miles de pesos, por única ocasión en el ejercicio de 2021, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó el oficio núm. DDHS/316/2021 del 22 de septiembre de 2021, con el cual la Dirección de Desarrollo Humano y Social remitió a la Dirección de Finanzas el padrón de beneficiarios de la acción social, con la finalidad de emitir los apoyos económicos correspondientes.
2. De acuerdo con lo establecido en el Lineamiento de Operación 12 “Operación de la Acción” de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)”, los apoyos monetarios se entregarían “en cheque o preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento”. Al respecto, se constató la emisión de las pólizas cheque a favor de los beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)”, de cuya revisión se comprobó que se encuentran a nombre de los beneficiarios y fueron emitidas por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.; además, presentan los datos relacionados con fecha de emisión, importe, número de folio y las firmas correspondientes a quien elaboró, revisó y autorizó la póliza cheque, y en ellas se incluyó la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, las 1,200 pólizas cheque contaron con la firma de recepción de los beneficiarios y con copia de su identificación oficial. Sin embargo, la entrega de los apoyos económicos mediante pólizas cheque, se

realizó de octubre a diciembre, es decir, fuera de la temporalidad establecida en el lineamiento 9 “Temporalidad”, y dicha entrega se realizó en una sola exhibición siendo que se estableció que sería en dos ministraciones en el lineamiento 8 “Presupuesto”, apartado “Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo para Personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)”.

En la confronta celebrada el 13 de septiembre de 2022, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2022 del 13 de septiembre de 2022, proporcionó nota informativa sin número, del 7 de septiembre de 2022, con la cual la Dirección de Finanzas del órgano político-administrativo informó lo siguiente:

“Con fundamento en el ‘Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021’, en el Artículo 44, Fracción II Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, que a la letra dice: ‘Se establecerán programas para fomentar su ahorro, mismos que deberán someterse a la autorización de las personas titulares y en el caso de las entidades a sus Órganos de Gobierno, a más tardar el 31 de marzo de 2021. En cuanto al uso de las comunicaciones deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo el uso de papel para la elaboración y reproducción física de documentos.’ Por lo anterior, y de conformidad con el debido cumplimiento de dicha normatividad, así como del artículo 97 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las ministraciones de los beneficios correspondientes [...] a la Acción Social ‘apoyo Temporal para Personas Desempleadas’ [...] fueron emitidas en una sola póliza cheque [...] cabe mencionar que en el mismo dice pago económico primera y segunda exhibición; es decir, que con la finalidad de utilizar el menor recurso en papel, no se emitieron dos cheques para un mismo beneficiario [...]

”Cabe mencionar que en la acción social ‘Apoyo Temporal para Personas Desempleadas’ el día 24 de septiembre fueron recibidos los padrones correspondientes [...] derivado a la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* identificada

con número 694 BIS de fecha 30 de septiembre en la cual se vio modificado el número de beneficiarios [...] derivado a que en el numeral 20 del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio y control presupuestario de la administración pública de la Ciudad de México establece que la fecha límite para solicitar, elaborar y autorizar la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para pago es [...] el día 25 de cada mes [...] por tal motivo fue imposible solicitar para pago el documento en mención [...]

”Adicionalmente conforme lo establecido en el numeral 24 del mismo Manual en su apartado III inciso c) señala que para solicitar la CLC a nombre de la Alcaldía se necesita opinión favorable para el registro en el sistema por parte de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto Perteneiente a la Secretaría de Administración y Finanzas [...] debido a lo anterior la opinión favorable se obtuvo por la DGPPCEG hasta el día 19 de octubre del 2021 para tal efecto se solicitó para pago la CLC respectiva el 21 del mismo.”

En el análisis a la documentación e información proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez decidió emitir en una sola póliza cheque los recursos correspondientes a las dos ministraciones establecidas en los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas, BJ Seguro de Desempleo”, con la finalidad de utilizar el menor recurso en papel; sin embargo, debió modificarse la frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios en los lineamientos de operación en comento, por lo que la presente observación no se modifica.

La Alcaldía Benito Juárez debió entregar los apoyos económicos de la Acción Social “Apoyo para Personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)” en dos exhibiciones y de acuerdo con la temporalidad establecida en los lineamientos 8 “Presupuesto”, apartado “Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios” y 9 “Temporalidad”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo para Personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)”, los cuales señalan:

"8. Presupuesto

"[...]"

"Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 2 entregas o exhibiciones.

"9. Temporalidad

"La presente acción social tendrá vigencia del 29 de marzo del 2021 al mes de septiembre del año 2021."

Asimismo, se constató que, dentro de las 1,200 pólizas cheques proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se encontraban las correspondientes a los 14 beneficiarios localizados en el padrón de trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, es decir, la Alcaldía Benito Juárez entregó un apoyo económico de 5.0 miles de pesos a 14 beneficiarios que, como se mencionó en el resultado núm. 7 del presente informe, debió encontrarse en el supuesto de población objetivo de la acción social, a efecto de cumplir con los objetivos generales y específicos de la acción social.

En la confronta celebrada el 13 de septiembre de 2022, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2022 del 13 de septiembre de 2022, no proporcionó información o documentación al respecto, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez entregó ayudas económicas mediante póliza cheque a 14 beneficiarios un monto total de 70.0 miles de pesos, las cuales debieron cumplir con lo establecido en el lineamiento 6 "Objetivos Generales y Específicos" de los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Apoyo para Personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)", que establece lo siguiente:

"6. Objetivos generales y específicos

"6.1 Objetivo General:

"Disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que perdieron sus empleos, a través del otorgamiento de un apoyo económico que les ayude a mitigar la crisis económica y la falta de ingresos, de forma temporal.

"6.2 Objetivo Específico

"Mitigar los efectos negativos provocados por la carencia de ingresos y fomentar la reactivación de la economía de las personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez que sufrieron la pérdida de sus empleos y que no hayan podido acceder al Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, a través del otorgamiento y selección de 1,200 apoyos económicos de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, en 2 exhibiciones o ministraciones."

3. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0598/22 del 4 de agosto de 2022, se solicitó al órgano administrativo que indicara si el padrón de beneficiarios de la Acción Social "Apoyo Temporal a Personas Desempleadas (Seguro de Desempleo)" 2021, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y que proporcionara la evidencia documental de la publicación, para verificar el cumplimiento del numeral 14 "Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias" de los lineamientos de operación de la acción social en comento. En respuesta, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas del órgano político-administrativo remitió, con el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/092/2022 del 9 de agosto de 2022, el documento "INFORME" de fecha 8 de agosto de 2022 autorizado por la Coordinación de Desarrollo Humano y Social de la Alcaldía Benito Juárez, en el que informó lo siguiente:

"Al respecto se manifiesta que el padrón de beneficiarios de la Acción 'Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo), correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, toda vez que:

"La obligación de publicar padrones de beneficiarios solo corresponde a los denominados 'programas sociales', de acuerdo con lo establecido en el artículo 34

fracción II de la Ley de Desarrollo Social y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, hago de su conocimiento que el numeral 14 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 no contempla ni establece en ningún párrafo, de manera expresa, la obligación de publicar los padrones de acciones sociales; la única obligación que establece es: formar un padrón de beneficiarios con los elementos mínimos, que son enumerados en el mismo numeral 14 de los Lineamientos referidos; es decir, impone la obligación de elaborar un padrón de beneficiarios, sin establecer la obligación de publicarlo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Es importante señalar que los Lineamientos sí imponen la obligación de publicar las reglas de operación y lineamientos de manera expresa en la *Gaceta*; pero no así para los padrones de beneficiarios.”

Sin embargo, en el Lineamiento 14 “Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Temporal a Personas Desempleadas (Seguro de Desempleo)” para el ejercicio fiscal de 2021, se establece lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido por el Capítulo VI. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, la Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo la presente Acción Social, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el padrón completo de las beneficiarias y beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

”[...]”

”El padrón y listado de beneficiarios será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes y se obtenga el dictamen de resultados conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.”

En la confronta celebrada el 13 de septiembre de 2022, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2022 del 13 de septiembre de 2022, proporcionó nota informativa sin número, de fecha 6 de septiembre de 2022, con la cual la Coordinación de Desarrollo Humano y Social del sujeto de fiscalización informó que pese a no tener la obligación de publicar los padrones de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo (obligación correspondiente únicamente a los programas sociales) en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y “con la finalidad de transparentar el uso del ejercicio de recursos públicos, esta Alcaldía por iniciativa propia incluyó en el apartado 14 la publicación en los lineamientos de operación de la Acción Social ‘Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)’ correspondientes al ejercicio fiscal de 2021; es por esto que la publicó en el sitio: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/programas-sociales-2021/seguro-de-desempleo-bj-2021/> cumpliendo con la obligación.”

En el análisis a la documentación e información proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez publicó en su portal de internet el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, sin embargo, los lineamientos de operación de dicha acción social estableció, por iniciativa propia, la publicación del padrón de beneficiarios de dicha acción social, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, pese a ser una obligación correspondiente únicamente a los programas sociales, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía debió publicar la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento 14 de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Temporal a Personas Desempleadas (Seguro de Desempleo)” para el ejercicio fiscal de 2021, antes mencionado.

Se concluye que los recursos reportados del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro

de Desempleo)”, coinciden con las ayudas económicas otorgadas a los beneficiarios según las pólizas cheques proporcionadas por la Alcaldía Benito Juárez, que acreditan que los beneficiarios recibieron el monto establecido en las reglas y lineamientos de operación correspondientes; asimismo, en la documentación relativa de la entrega de los apoyos otorgados se constató que incluyó la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el plazo establecido, su padrón de beneficiarios correspondiente al Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”. Sin embargo, el órgano político-administrativo debió garantizar que la acción social en comento, fuera dirigida a la población objetivo ya que 14 beneficiarios se encontraron fuera del supuesto de estar desempleados; asimismo, la entrega de las ayudas debió realizarse en dos exhibiciones de acuerdo con las reglas de operación del Programa Social Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y los lineamientos de operación de la Acción Social Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, asimismo, el apoyo económico de la acción social fue entregado fuera de la temporalidad establecida en sus lineamientos de operación; además, la Alcaldía Benito Juárez debió garantizar que la entrega de las ayudas económicas en 14 casos, a beneficiarios que se encontraran en el supuesto de la población objetivo y cumplir el objetivo general y específico de la acción social, establecidos en los lineamientos de la acción social y publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”.

Recomendación

ASCM-59-21-3-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que la entrega de los apoyos económicos de sus programas y acciones sociales se realice de conformidad con la temporalidad y frecuencia de ministración, establecidas en sus respectivas reglas y lineamientos de operación del ejercicio que trate.

Recomendación

ASCM-59-21-4-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la entrega de los apoyos económicos de sus acciones sociales se realice en cumplimiento de los objetivos generales y específicos establecidos en sus respectivos lineamientos de operación, del ejercicio que trate.

Recomendación

ASCM-59-21-5-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se publique, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el padrón de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo, cuando los lineamientos de operación de dichas acciones sociales así lo establezcan.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con el objeto de comprobar si el órgano administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y constatar que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, se revisaron tres CLC; con dos de ellas se entregaron los apoyos económicos al amparo del Programa Social "Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ" por 1,600.0 miles de pesos; y con una CLC se realizaron los pagos de la Acción Social "Apoyo Temporal para Personas Desempleadas (Seguro de Desempleo)", por 6,000.0 miles de pesos. Las tres CLC provinieron de recursos locales (1,600.0 miles de pesos) y federales (6,000.0 miles de pesos).

1. Las tres CLC, por 7,600.0 miles de pesos, fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, y autorizadas por la Dirección de Finanzas; solicitadas y registradas en cumplimiento del numeral 7 del Libro Primero "De las Reglas Presupuestarias", Título Primero "De la Administración Pública Centralizada y Paraestatal", Capítulo 1 "De las Disposiciones Generales" y numeral 16, Capítulo III "De

las Operaciones Presupuestarias”, sección primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, apartado A “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2021.

2. Las CLC núms. 02 CD 03 102798, 02 CD 03 102811, emitidas el 24 de septiembre de 2021, cubrieron el otorgamiento de una ayuda económica de 5.0 miles de pesos a 320 personas al amparo del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un monto de 1,600.0 miles de pesos, y fueron soportadas con los listados de los beneficiarios a entregar el apoyo económico, y que se encuentran firmados por el área que elaboró (Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión Social), la que revisó (Dirección de Desarrollo Humano y Social, y Subdirección de Programas Sociales) y del área que autorizó (Dirección General de Desarrollo Social). Adicionalmente se contó con el acuerdo núm. COPLADE/SO/II/7/2021, con el que el COPLADE aprobó el Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”; y el oficio núm. ABJ/166/2021 del 25 de agosto de 2021, con el que el Alcalde en Benito Juárez autorizó otorgar los apoyos para el Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se constató que los montos establecidos en las reglas de operación y sus modificaciones, fueron ejercidos en su totalidad por medio de las dos CLC antes mencionadas, los cuales fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto y con los que no se cubrieron Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

3. En cuanto a la CLC núm. 02 CD 03 103040, emitida el 21 de octubre de 2021, para cubrir el otorgamiento de una ayuda económica de 5.0 miles de pesos a 1,200 personas al amparo de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)” con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un monto de 6,000.0 miles de pesos, fue soportada con el listado de los beneficiarios a entregar el apoyo económico que se encuentra firmado por el área que

elaboró (Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión Social), la que revisó (Dirección de Desarrollo Humano y Social, y Subdirección de Programas Sociales) y del área que autorizó (Dirección General de Desarrollo Social). Adicionalmente se contó con el acuerdo del EVALÚA núm. SO/II/05/21, en el que se aprobaron los lineamientos de la Acción Social “Apoyo temporal para personas desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)” y el oficio núm. ABJ/144/2021 del 16 de julio de 2021, con el que el Alcalde en Benito Juárez autorizó otorgar los apoyos y ayudas para la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Con relación a los 14 beneficiarios a los que se les entregó el apoyo económico por 5.0 miles de pesos, y que debían estar desempleados, se encontraron en los listados incluidos como soporte documental de la CLC núm. 02 CD 03 103040, lo cual comprueba la entrega de los apoyos económicos a dichos beneficiarios.

Se constató que los montos establecidos en los lineamientos de operación y sus modificaciones fueron ejercidos en su totalidad por medio de la CLC antes mencionada, los cuales fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto y con los que no se cubrieron ADEFAS.

4. Por medio del oficio núm. ABJ/DGAyF/005/2022 del 10 de enero de 2022, así como de sus anexos respectivos, con fecha de recepción del 11 de enero de 2022, y fecha de envío electrónico el 10 de enero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante reportado del órgano político-administrativo por el ejercicio de 2021, en cumplimiento de los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

Cabe señalar que las operaciones seleccionadas como muestra fueron ejercidas en 2021, por lo que no fueron incluidas en el citado reporte.

Con base en lo anterior, se verificó que el órgano político-administrativo contó con la documentación comprobatoria de la entrega de apoyos económicos correspondientes al Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, los cuales fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto, y se cumplieron los requisitos de la normatividad aplicable. Asimismo, el sujeto de fiscalización envió los reportes de su pasivo circulante 2021 a la SAF de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados por el órgano político-administrativo durante el ejercicio de 2021 con cargo a los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por la entrega de apoyos económicos mediante el Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y la Acción Social “Apoyo Temporal a Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, hubieran sido recibidos por los beneficiarios en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, se solicitó mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0536/22 del 14 de julio de 2022, a la Alcaldía Benito Juárez, que proporcionara los estados de cuenta bancarios del ejercicio de 2021, en los que se reflejen las salidas (retiros) de los recursos pagados con las CLC correspondientes al Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y la Acción Social “Apoyo Temporal a Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”. En respuesta, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, con el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/080/2022 del 20 de julio de 2022, proporcionó la información solicitada; en su análisis, se verificó lo siguiente:

1. Respecto a los 320 beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, que recibieron un apoyo económico de 5.0 miles de pesos por única ocasión en el ejercicio de 2021, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó evidencia documental de los pagos realizados por medio de pólizas cheque, las cuales

fueron localizadas en sus estados de cuenta bancaria de la institución financiera BBVA México, S.A., correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.

2. En relación con los 1,200 beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Temporal a Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, que recibieron un apoyo económico de 5.0 miles de pesos por única ocasión en el ejercicio de 2021, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó evidencia documental de los pagos realizados por medio de pólizas cheque, las cuales se localizaron en los estados de cuenta bancaria de la institución financiera BBVA México, S.A., correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022.

Asimismo, se constató que dentro de los 1,200 beneficiarios que recibieron un apoyo económico de 5.0 miles de pesos localizados en los estados de cuenta bancaria de la institución financiera BBVA México, S.A., proporcionados por el órgano político-administrativo, se encontraron los correspondientes a los 14 beneficiarios que debieron encontrarse en el supuesto de estar desempleados, confirmándose el cobro de los recursos por parte de los mismos.

Con base en lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo realizó los pagos del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal a Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo), mediante pólizas cheque reflejadas en los estados de cuenta proporcionados por el sujeto de fiscalización.

Cumplimiento

11. Resultado

Con el objeto de verificar que el órgano administrativo hubiera evaluado el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado de los programas sociales a su cargo; que se hubieren entregado al Congreso de la Ciudad de México las evaluaciones de los programas sociales sujetos a revisión y que las hubiere publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y que haya remitido a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas

de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en el plazo establecido por la normatividad aplicable, se solicitó al órgano político- administrativo la información relacionada, y en su análisis se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/392/22 del 22 de junio de 2022, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez la evidencia documental de que las evaluaciones internas de los programas sociales operados por el órgano político-administrativo en 2021 hubieran sido incluidas en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregadas al Congreso de la Ciudad de México. En respuesta, con el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/067/2022 del 4 de julio de 2022, el Coordinador de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas del órgano político-administrativo proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 880, del 24 de junio de 2022, en la que se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podría ser consultadas las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez del Ejercicio Fiscal 2021”, de cuya consulta se constató la evaluación al Programa Social “Apoyo a Personas Adultos Mayores BJ”.

Asimismo, la Alcaldía proporcionó el oficio núm. ABJ/DGDS/CDHS/347/2022 del 29 de junio de 2022, con el que la Coordinación de Desarrollo Humano y Social del órgano político-administrativo remitió a la Presidencia de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México las evaluaciones internas de los programas sociales correspondientes al ejercicio fiscal de 2021 de la Alcaldía Benito Juárez en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).

2. En relación con las evaluaciones externas que el EVALÚA realiza a los programas sociales del ejercicio fiscal; se solicitó mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/392/22 del 22 de junio de 2022, al sujeto de fiscalización los resultados de las evaluaciones externas de sus programas sociales del ejercicio fiscal de 2021. Al respecto, mediante nota informativa sin número, de fecha 8 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización informó lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 42, párrafos IV y VI de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la evaluación externa de los programas sociales queda a cargo del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALÚA).

”Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* No. 526, de fecha 02 de febrero del 2021, el EVALÚA da aviso del Programa Anual de Evaluaciones Externas 2021, en el cual el Pleno del Comité aprobó solamente las siguientes evaluaciones: 1. Evaluación de las Políticas Públicas de Vivienda de la Ciudad de México, 2. Evaluación de las Políticas Públicas de Educación en la Ciudad de México y 3. Evaluación de las Políticas Públicas de Empleo en la Ciudad de México.

”Cabe mencionar que este Órgano Político-Administrativo a la fecha no ha recibido por parte del EVALÚA, evaluación externa, ni se encuentra información en su portal oficial.”

3. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/392/22 del 22 de junio de 2022, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez que proporcionara los Informes de Avance Trimestral remitidos al Congreso de la Ciudad de México, relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social; al respecto, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/067/2022 del 4 de julio de 2022, el órgano político-administrativo proporcionó los cuatro informes trimestrales correspondientes al ejercicio de 2021, de los cuales se identificó que los correspondientes al primer y segundo trimestre fueron remitidos al Congreso de la Ciudad de México el 13 de agosto de 2021, es decir, fuera del plazo establecido en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2021.

En la confronta celebrada el 13 de septiembre de 2022, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2022 del 13 de septiembre de 2022, proporcionó el similar núm. DGDS/023/2022 del 18 de enero del 2022, con el que la Dirección General de Desarrollo Social instruyó a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, ambas áreas del sujeto de fiscalización, para que “realicen las gestiones necesarias y se dé cabal cumplimiento a dicha normatividad para el ejercicio fiscal 2021 y 2022, respecto a los programas y acciones sociales, según corresponda con la finalidad de dar

cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como a los artículos 57 y 58 del reglamento de la misma”.

En el análisis a la documentación e información proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que la Alcaldía Benito Juárez remitió los cuatro informes trimestrales correspondientes al ejercicio de 2021, de los cuales los correspondientes al primer y segundo trimestre fueron remitidos fuera del plazo establecido, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, se requería que la Alcaldía Benito Juárez remitiera al Congreso de la Ciudad de México, los Informes de Avance Trimestral, relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social de conformidad con lo establecido en el artículo 34; fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente, el cual señala:

“Artículo 34. En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

”Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán:

”[...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

4. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/392/22 del 22 de junio de 2022, se solicitaron a la Alcaldía Benito Juárez los Informes de Avance Programático-Presupuestal remitidos a la SAF; en respuesta, con el oficio núm. ABJ/CBGRC/067/2022 del 4 de julio de 2022, el órgano político-administrativo proporcionó copia de los oficios mediante los cuales se remitieron las observaciones realizadas a los Informes Trimestrales, apartado A) Avance presupuestal y B) Indicadores, resultados y acciones; sin embargo, el órgano político-administrativo no proporcionó los oficios mediante los cuales envió por primera vez dicha información a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la Alcaldía Benito Juárez incumplió el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

En la confronta celebrada el 13 de septiembre de 2022, la Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2022 del 13 de septiembre de 2022, proporcionó los oficios núms. ABJ/DGA/DF/106/2021, ABJ/DGA/DF/313/2021, ABJ/DGA/DF/041/2021, de fechas 8 de abril, 7 de julio y 8 de octubre, respectivamente, todos de 2021, y el oficio núm. ABJ/DGAyF/DF/021/2022 del 7 de enero de 2022; los cuales corresponden a los Informes de Avance Programático-Presupuestal remitidos a la SAF.

En el análisis de la documentación e información proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que el órgano político-administrativo debió proporcionar el acuse físico o electrónico del envío de los Informes de Avance Programático-Presupuestal que permitiera verificar que se realizó en tiempo y forma, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, se requería que el sujeto de fiscalización contara con evidencia documental del acuse físico o electrónico del envío de los informes trimestrales en los que se identificara la fecha de recepción por parte de la SAF, que constatará que se entregaron dentro del plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 164. Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. [...]”

5. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0607/22 del 8 de agosto de 2022, se solicitó al órgano político-administrativo los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” para el ejercicio de 2021; en respuesta, la alcaldía remitió la información solicitada mediante los oficios núms. ABJ/SP/CBGRC/094/2022 del 12 de agosto de 2022 y ABJ/SP/CBGRC/106/2022 del 13 de septiembre de 2022, y de su revisión, se constató que los formatos fueron remitidos dentro del plazo establecido.

Se concluye que la Alcaldía Benito Juárez publicó sus evaluaciones internas de los programas sociales del ejercicio fiscal de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y las remitió a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, y acreditó la entrega a la SAF, de los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” de 2021. Sin embargo, el órgano político administrativo debió remitir los informes de avance trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social correspondientes al primer y segundo trimestre en el plazo establecido en la normatividad aplicable; y debió contar con el acuse físico o electrónico del envío a la SAF de los Informes de Avance Programático-Presupuestal del órgano político-administrativo.

Recomendación

ASCM-59-21-6-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen los informes trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente.

En el informe de la auditoria ASCM/57/21, practicada a la Alcaldía Benito Juárez, resultado núm. 10, recomendación ASCM-57-21-17-BJ, se considera el mecanismo para prevenir la deficiencia de control consistente en garantizar que los Informes de Avance Programático-Presupuestal se remitan a la SAF dentro del plazo establecido, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

12. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Benito Juárez cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al Registro de las Operaciones, se constató que el registro de los recursos de la muestra sujeta a revisión, realizado por la SAF, fueron de acuerdo con su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, y fueron congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México; además, el órgano político-administrativo proporcionó evidencia documental del envío a la SAF de sus conciliaciones presupuestales de 2021.
2. En cuanto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Benito Juárez elaboró su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y tramitó la apertura de las cuentas bancarias maestras para recibir participaciones en ingresos federales y los recursos fiscales; y acreditó haber enviado la información referente al "Módulo de Calendarización Presupuestal" para el ejercicio de 2021 por correo electrónico como lo solicitó la SAF.

3. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político-administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2021, al sujetar las adecuaciones al presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a los montos aprobados; y contar con las justificaciones correspondientes.
4. Respecto del momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Benito Juárez, por medio de su titular, autorizó los recursos ejercidos al amparo del programa y la acción social, seleccionados como muestra; las reglas de operación se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; y su contenido atendió lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021 y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021. Asimismo, el órgano político-administrativo remitió a la SAF su presupuesto comprometido mensual correspondiente al ejercicio de 2021, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sin embargo, las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a personas adultas mayores BJ” se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con desfase.

5. En cuanto al momento contable del gasto devengado, se verificó que el órgano político-administrativo resguardó los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas (Seguro de Desempleo)”, los cuales cumplieron con los requisitos de acceso y documentación establecida en las reglas y los lineamientos de operación respectivos. Asimismo, mediante pólizas cheque, el órgano político-administrativo acreditó haber entregado las ayudas económicas por el monto establecido en las reglas y lineamientos de operación correspondientes al Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, se constató que incluyó en la documentación relativa de la entrega de los apoyos, la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y publicó en la *Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México, en el plazo establecido, su padrón de beneficiarios correspondiente al Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”.

Sin embargo, el órgano político-administrativo debió garantizar que la acción social en comento, fuera dirigida a la población objetivo, ya que 14 beneficiarios se encontraron fuera del supuesto de estar desempleados; asimismo, la entrega de las ayudas debió realizarse en dos exhibiciones de acuerdo con las reglas de operación del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y los lineamientos de operación de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, asimismo, el apoyo económico de la acción social fue entregado fuera de la temporalidad establecida en sus lineamientos de operación; además, la Alcaldía Benito Juárez debió garantizar que en la entrega de las ayudas económicas en 14 casos, los beneficiarios se encontraran en el supuesto de población objetivo y cumplir el objetivo general y específico de la acción social, establecidos en los lineamientos de la acción social y debió publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”.

6. En relación con el momento contable del gasto ejercido, la Alcaldía Benito Juárez contó con la documentación justificativa y comprobatoria de la entrega de apoyos económicos correspondientes al Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)”, los cuales fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto, y se cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto; asimismo, el sujeto de fiscalización envió los reportes de su pasivo circulante 2021 a la SAF, de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Respecto del momento contable del gasto pagado, se verificó que el órgano político-administrativo realizó los pagos del Programa Social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y de la Acción Social “Apoyo Temporal a Personas Desempleadas BJ (Seguro de Desempleo)” mediante pólizas cheque reflejadas en los estados de cuenta proporcionados por el sujeto de fiscalización.

8. Con relación a las evaluaciones internas de los programas sociales, éstas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y remitidas a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México y acreditó la entrega a la SAF, de los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” de 2021. Sin embargo, el órgano político-administrativo debió remitir los informes de avance trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social correspondientes al primer y segundo trimestre en el plazo establecido; y contar con el acuse físico o electrónico del envío a la SAF de los Informes de Avance Programático-Presupuestal del órgano político-administrativo.

Se concluye, que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Benito Juárez cumplió de manera general con leyes, reglamentos, lineamientos políticos, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de los cuales 4 generaron 8 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/106/2022 del 13 de septiembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados 5, 7, 8 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales, y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de octubre de 2022, fecha de conclusión de la auditoría, que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Benito Juárez en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de actividades, programas proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a cargo de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Auditoría "A"
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Auditoría "A1"
Nelson Moguel Muñoz	Jefe de Unidad Departamental
Sach-Nicte García Fuentes	Auditor Fiscalizador "A"
Diana Guadalupe Alfaro Ramírez	Auditora Fiscalizadora "A"
José Luis Martínez Soto	Auditor Fiscalizador "A"